



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Nueve (09) de septiembre de dos mil VEINTE**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	2019 1746
<b>Demandante</b>	BANC AGRARIO
<b>Demandado</b>	NEXGY KATALINA PIEDRAHITA ECHEVERRI
<b>Asunto</b>	Notificación conducta concluyente

En escrito enviado al correo electrónico del despacho, la demandada NEXGY KATALINA PIEDRAHITA ECHEVERRI, manifiesta que recibió citación por demanda del Banco Agrario, debido a la deuda que tiene con ellos, por lo que el Juzgado, dispone:

Tener a la seora NEXGY KATALINA PIEDRAHITA ECHEVERRI notificada por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

Consecuencialmente, acorde con el artículo 91 Ibídem, la notificada podrá solicitar la copia de la demanda para lo cual deberá acudir al despacho a retirar los anexos de la demanda, y una vez retirados estos, comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**